



**CONTRATO NÚMERO 1816 DE 2020
ADICIÓN NÚMERO UNO (01) DE 2022**

OBJETO: EJECUCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA ALTAMIRA-FLORENCIA EN LOS DEPARTAMENTOS DE HUILA Y CAQUETÁ EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES". MÓDULO 3

VALOR SOLICITADO: \$5.235.009.961 M/CTE INCLUIDO IVA

CONTRATISTA: CONSORCIO CONEXIÓN HUILA CAQUETÁ NIT. 901.586.302-2, (integrado por EXPLANAN S.A.S con NIT 890.910.591-5, con un porcentaje de participación del 45%; DELTA CIVILES PROYECTOS S.A.S., con NIT. 901.002.693-1 con un porcentaje de participación del 45%, y TRABAJOS CIVILES VIALES S.A.S., con NIT. 901.128.928-9 con un porcentaje de participación del 10%.)

Entre los suscritos, **CRISTIAN TORO RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.036.927 expedida en la Ceja, en calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrado mediante Resolución No. 3555 del 16 de noviembre de 2021 y posesionado mediante Acta No. 201 del 16 de noviembre de 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **DAVID ALBERTO ARISTIZABAL ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.619.734 expedida en Medellín, obrando en nombre y representación legal del **CONSORCIO CONEXIÓN HUILA CAQUETÁ**, en su calidad de Representante Legal, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal No. 1816 del 30 de diciembre de 2020, Modificación No. 01 del 15 de febrero de 2021, Modificación No. 02 del 03 de diciembre de 2021, Suspensión No. 01 del 20 de mayo de 2021, Ampliación No. 01 a la Suspensión 01 del 03 de junio de 2021, Acta de Reanudación del 15 de junio de 2021, Suspensión mediante Resolución No.



2694 del 16 de septiembre de 2021, levantamiento provisional mediante Resolución No. 1214 del 07 de abril de 2022, Cesión del 13 de abril de 2022, reanudación mediante Resolución No. 3160 del 26 de agosto de 2022, Acta de Reanudación del 26 de agosto de 2022 y Modificación No. 03 del 09 de noviembre de 2022, hemos convenido adicionar el contrato previas las siguientes

CONSIDERACIONES

- 1). Que, mediante oficio O-151 FLORENCIA-078-2022 del 03 de noviembre de 2022, EL CONTRATISTA solicita la adición del contrato Número 1816 de 2020.
- 2). Que mediante oficio ALTAMIRA223-0326-22 del 03 de noviembre de 2022, LA INTERVENTORÍA previa revisión y análisis de la solicitud conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de la adición.
- 3). Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI- MN1-IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 03 de noviembre de 2022, suscrito por el Contratista, el Interventor, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial, el Gestor Técnico de Proyecto, el Abogado de la Unidad Ejecutora, el Gerente de Grandes Proyectos de Gestión Vial y el Jefe de la Unidad Ejecutora (E).
- 4). Que la solicitud de adición fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 63 del 17 y 18 de noviembre de 2022.
- 5). Que con Memorando SGI-GGPV 94188 del 22 de noviembre de 2022, el Grupo Gerencia Grandes Proyectos de Gestión Vial, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la Adición del contrato.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se registrará por las disposiciones del Contrato Número 1816 de 2020 y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Adicionar el valor del Contrato Número 1816 de 2020, en la suma de CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$5.235.009.961) M/CTE INCLUIDO IVA, para un valor total acumulado del contrato de CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS (\$49.768.716.514) M/CTE incluido IVA.

PARÁGRAFO: La presente adición se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$5.235.009.961) M/CTE, discriminada así: **a) Subtotal obras:** CUATRO MIL



SETECIENTOS TREINTA MILLONES DIECINUEVE MIL CIENTO TRECE PESOS CON NUEVE CENTAVOS (\$4.730.019.113,09) M/CTE. **b) Valor IVA (obra) (19% sobre utilidad obra):** TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$34.565.524,29) M/CTE. **c) Revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial:** TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$395.315.398) M/CTE. **d) VA - Revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial:** SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$75.109.925,62) M/CTE.

PARÁGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 253022 del 20 de octubre de 2022 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma \$ 5.235.009.961. distribuidos así: **a).** Del rubro C-2401-0600-80-0-2401021-02, Fuente Propios, Recurso 20 por el valor de \$ 1.847.465.327 **b).** Del rubro C- C-2401-0600-80-0-2401023-02, Fuente Propios, Recurso 20 por el valor de \$ 3.387.544.634.

CLÁUSULA TERCERA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. – Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a adicionar la garantía única y el seguro que tiene constituidos, de conformidad con el valor que se fija en el mismo.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. – Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y de la aprobación del certificado de adición de la Garantía Única y del Seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente documento.